

Este modelo de poder a pleitos de la Notaría de Barcelona Bosch-Bages se basa en el supuesto de dos personas físicas que otorgan un **poder a pleitos** a Procuradores de los Tribunales y a Abogados.

NÚMERO:

PODER PARA PLEITOS

EN BARCELONA, mi residencia, a *.

Ante mí, * Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña,

COMPARECEN:

Don *, mayor de edad, *, *, vecino de *, con domicilio * y provisto de D.N.I número *;

Doña *, mayor de edad, *, * , vecina de *, con domicilio *, y provista de D.N.I número *.

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho.

Les identifico por sus documentos de identidad, que me exhiben y asegurando tener y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de apoderamiento,

DICEN Y OTORGAN:

Que confieren **PODER** amplio y tan bastante como en Derecho sea menester a favor del **LETRADO:***, para que, en nombre y representación de cada uno de los poderdantes, pueda ejercitar las siguientes:

FACULTADES:

A) Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelares, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios.

B) Asimismo y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir,

allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el Artº. 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial, y también para ejercitar las facultades previstas en el artículo 590 de la citada Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bbis) Ratificarse, preguntar y contestar en la prueba del interrogatorio de las partes, interponer querellas criminales, comparecer y actuar ante el SMAC, y el Fondo de Garantía Salarial, percibiendo cantidades debidas a los poderdantes por expedientes seguidos en dichos organismos, así como cantidades que se hayan consignado judicialmente.

C) Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, la Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros públicos, incluso internacionales y en particular de la U.E., y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes, incluso de jurisdicción voluntaria. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos.

D) Intervenir en concursos y demás juicios universales en los que estén interesados los poderdantes, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes. Asistir con voz y voto a las Juntas que se celebren; aceptar cargos de administradores y de auxiliares delegados.

E) Efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales en las que estén comparecidos los poderdantes. Y, en especial, con facultades de liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento. Solicitar y cobrar

devoluciones de tasas judiciales que el apoderado haya liquidado en los casos en que sea procedente, incluso por pago indebido de las mismas, pudiendo realizarse la devolución mediante abono en cuenta bancaria propia del apoderado, para lo que éste queda expresamente facultado. A estos efectos se atribuye a los apoderados las más amplias facultades representativas frente a las administraciones públicas encargadas de la gestión de estas tasas.

F) Asimismo se le faculta para sustituir el presente poder a favor de Letrados, Procuradores de los Tribunales y Graduados Sociales, de su libre elección, y solicitar copias de estos poderes.

Se hace constar que resulta comprensivo el presente apoderamiento a todo aquello que fuera consecuencia natural y jurídica del ejercicio de las facultades que contiene.

COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y AL CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES MEDIANTE EL TRÁMITE DE SIGNO.

Los comparecientes **SOLICITAN** al Notario que remita copia auténtica del presente documento, así como ficha resumen del mismo, a la plataforma implementada con el Servicio del Ministerio de Justicia a fin de que para cualquier posible relación en la que los apoderados y en el uso de las facultades contenidas en el presente apoderamiento, deban en representación del poderdante entrar en relación con la Administración de Justicia española, pueda ésta consultar los datos y las facultades contenidos en el presente apoderamiento.

FACULTAN IGUALMENTE LOS PODERDANTES a comunicar copia simple del presente apoderamiento al Consejo General de Procuradores, a fin de que a través de su propia plataforma pueda obtenerse copia del mismo a adjuntar al expediente electrónico que sirva de soporte a las pretensiones procesales del poderdante a través del presente instrumento de representación, con las garantías legales de especialidad y confidencialidad que exige la representación

procesal.

FACULTAN IGUALMENTE los poderdantes de forma irrevocable para que, revocado que sea el presente apoderamiento, resulte necesariamente comunicada dicha revocación por el mismo cauce a los mismos destinatarios, dando noticia, en su caso, de la revocación a las distintas instancias judiciales que hubieren hecho uso o hubieren consultado su contenido.

ADVERTENCIAS

Yo, el Notario, hago de palabra las advertencias legales, y practicaré lo solicitado si técnicamente es posible.

Las personas comparecientes quedan informadas de lo siguiente:

Sus datos personales y los de sus representados en su caso, serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose las personas otorgantes obligadas a facilitar los datos personales, y estando informadas de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades

competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.

El responsable del tratamiento es el Notario titular del presente protocolo, con despacho de Paseo de Gracia, número 32 1º de Barcelona.

Los derechos de acceso, rectificación, recuperación, limitación de tratamiento, oposición al mismo y portabilidad, ejercitables por correo postal, quedan modalizados a tenor de lo dispuesto en el propio Reglamento europeo y en las disposiciones legales que regulan la actuación del Notario, que es funcionario público.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Las personas comparecientes prestan su conformidad expresa y explícita a la incorporación de sus datos.

OTORGAMIENTO

Así lo otorgan, y cumplido el requisito de la lectura de este instrumento público conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial, los comparecientes se declaran enterados de su contenido, se ratifican en el mismo y firman conmigo.

AUTORIZACIÓN

Y yo el Notario, hago constar que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y que este instrumento público queda extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, numerados correlativamente desde el primero hasta el presente.

De todo lo por mí aseverado en este instrumento público, yo, el Notario, doy fe.-